

Ley que Crea el Distrito Municipal Mata de Palma

CONSIDERANDO: Que la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos;

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano se divide políticamente en un Distrito Nacional, en el cual estará comprendida la capital de la República, y en las provincias que determine la ley, y que éstas, a su vez se dividen en municipios;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización;

CONSIDERANDO: Que la descentralización contribuye a una mejor distribución de los recursos producto de la Ley de Gastos Públicos, aumentando el poder local, para que cada municipio pueda decidir, administrar y ejecutar su presupuesto según las necesidades, eficientizando los servicios municipales y generando mayor participación de los munícipes;

CONSIDERANDO: Que la sección Mata de Palma, perteneciente al municipio San Antonio de Guerra, es una unidad territorial densamente poblada, con más de 12,500 habitantes y 4,100 viviendas, distribuidas en un casco urbano y otras comunidades homogéneas, con una economía en progreso, que justifican su elevación a la categoría de distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que la Sección Mata de Palma, del Municipio San Antonio de Guerra, ha experimentado un desarrollo sostenido en lo económico, social y político, por lo que es merecedor sea elevado de categoría política.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 3455 del 21 de diciembre de 1952 sobre Organización Municipal.

VISTA: Ley No. 106, del 24 de febrero de 2004, que crea el Municipio San Antonio de Guerra

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1. Creación Distrito Municipal Mata de Palma. La sección Mata de Palma, perteneciente al municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, se eleva a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Mata de Palma, con su cabecera en el poblado Mata de Palma.

Art. 2. Integración del Distrito Municipal Mata de Palma. El distrito municipal Mata de Palma queda integrado por los parajes: Capacito, Cuenca, Los Cocos, La Jagüita, Valentín, Las Parras, El Porrito, La Granja, Las Barías, La Reforma, Cerro Cabra, El Cea, Santa María, Poco agua y La Picadora.

Art. 3. Límites Territoriales: Los límites territoriales del distrito municipal Mata de Palma son:

Al Norte: Río Yabacao

Al Sur: Laguna Los Cimarrones

Al Este: distrito municipal Hato Viejo

Oeste: Río Yabacao y el Distrito Municipal San Luís

Art. 4. Ejecución de la Ley. La Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del municipio San Antonio de Guerra, adoptarán las medidas de lugar para la ejecución de la presente Ley.

Art. 5.-Entrada en Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 6. Modificación. Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier disposición que le sea contraria.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR.

TONTY RUTINEL DOMINGUEZ
Senador Provincia Santo Domingo